



CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
18 MAR 2020
Recibido.....12:30.....Hs
Exp. N°.....37827.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA

CON FUERZA DE LEY:

**PROGRAMA DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19 EN LA
PROVINCIA DE SANTA FE SOBRE LA CIRCULACIÓN DE
PERSONAS Y LA UTILIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO**

ARTÍCULO 1 – Desde la promulgación de la presente y hasta que se declare el cese de la pandemia Covid-19, en todas las modalidades del transporte público de pasajeros cuya licencia o permiso haya sido otorgada por el estado provincial, municipio o comuna de la provincia, es obligatorio:

1.- Contar con dispensadores de alcohol liquido, en gel o gel antibacterial u otros dispositivos análogos que contribuyan a la prevención en el contagio del Covid-19.

2.- Los usuarios al acceder a las unidades deberán guardar la distancia aconsejada por los organismos especializados en la prevención del Covid-19.

3.- Dentro de las unidades, en la medida de lo posible, deberán dejarse una distancia de un asiento hacia el frente, otro hacia atrás y otro a los lados.

4.- Las unidades deberán ser desinfectadas al finalizar cada vuelta del recorrido en el transporte urbano y vehículos taxímetros o remises y al llegar al destino final en el transporte interurbano y rural.

ARTÍCULO 2 – El Poder Ejecutivo provincial promoverá el hábito de la limpieza frecuente de manos para los trabajadores y usuarios del sistema de transporte a través laminas explicativas que deberán ser colocadas de manera visible en cada una de las unidades.

ARTÍCULO 3 – Sanciones. Los prestadores de servicio de transporte son responsables del cumplimiento de las conductas enumeradas en el artículo primero. Su incumplimiento acarreará para los prestadores la siguientes sanciones de acuerdo a la reincidencia y gravedad de la falta:

a) Apercibimiento.

b) Suspensión de la licencia para la prestación del servicio por el plazo de 30 días hasta 90 días



c) Revocación definitiva de la licencia para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 4 – Autoridad de aplicación. La Secretaría de Transporte de la provincia de Santa Fe será la autoridad de aplicación. La Autoridad trabajará de manera coordinada con la Secretaría de Salud Pública y los municipios de la provincia para la aplicación eficiente de la presente.

ARTÍCULO 5 – Los mayores costos que se produzcan como consecuencia de la aplicación del punto tres del artículo primero, podrán ser compensados por medio del otorgamiento de subsidios y/o compensaciones de impuestos.

A tales efectos facúltase al Poder Ejecutivo, en el lapso temporal de vigencia de la presente, a otorgar subsidios y/o compensaciones de impuestos a los prestadores de servicios en el ámbito de su competencia.

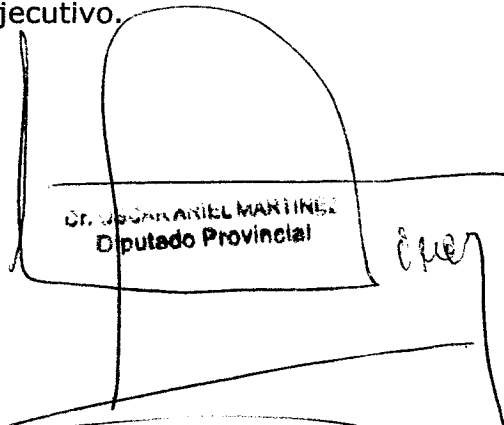
ARTÍCULO 6 – Cierre de fronteras. Autorícese desde la promulgación de la presente y hasta el cese de la pandemia del Covid-19 el cierre de las fronteras de la Provincia de Santa Fe para el ingreso y egreso de personas, exceptuando casos de fuerza mayor, personal de sanidad, de seguridad y servicios que garanticen la provisión y abastecimiento de la población.

ARTÍCULO 7 - Presupuesto. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 8 - Adhesión. Invítese a los municipios y comunas a adherir a la presente.

ARTÍCULO 9 – Autorícese al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente.

ARTÍCULO 10 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. DANIEL MARTÍNEZ
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa encuentra su fundamento en la situación de emergencia sanitaria que enfrenta la población mundial. El impacto que ha causado la epidemia de Coronavirus (COVID-19) y su expansión a 112 países con 180.000 casos y más de 7.000 muertos, genera una preocupación y alerta mundial. Estas circunstancias ameritan la toma de medidas preventivas y tranquilizadoras para nuestra población provincial.

La Organización Mundial de la Salud ha consolidado la orientación para los países en cuatro categorías: aquellos sin casos; aquellos con casos esporádicos; aquellos con racimos; y aquellos con transmisión comunitaria. Para todos los países, el objetivo es el mismo, "detener la transmisión y prevenir la propagación del virus". Nuestro país está en plena etapa de recepción de casos, hasta ahora, todos llegados al país mediante personas que viajaron al exterior. Sin embargo, como se ha destacado anteriormente, es nuestra obligación estar prevenidos y desarrollar todas las estrategias primarias para garantizar una verdadera anticipación a esta epidemia mundial.

La prevención comienza con dos acciones de suma importancia: la información sobre la enfermedad mediante campañas publicitarias y la higiene para contener al virus. Los elementos fundamentales de la respuesta son los mismos para todos los países. El Director General de la OMS, Tedros Adhanom Ghebreyesus, ha explicado que se deben articular los mecanismos de respuesta a emergencias, las comunicaciones de riesgo y compromiso público, la búsqueda de casos y rastreo de contactos, y recordar las medidas de salud pública como higiene de manos, etiqueta respiratoria y distanciamiento social. Además sostuvo que "todos los países deben adoptar una estrategia combinada integral", basada en "contención" y "mitigación" para "controlar la epidemia y hacer retroceder este virus mortal".

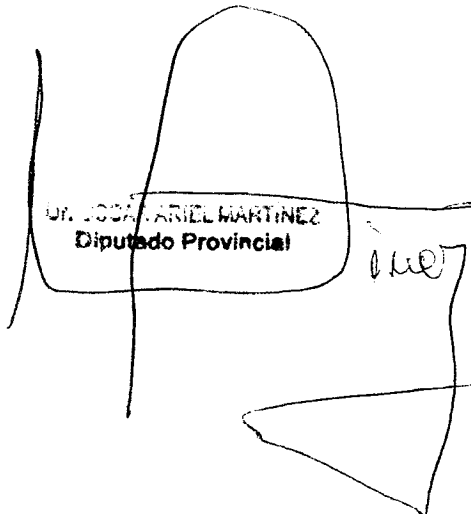


CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Además, atendiendo a que los mayores focos de infectados hoy se encuentran en provincias limítrofes a Santa Fe (Buenos Aires y Chaco), consideramos oportuno que se evalúe el cerramiento de nuestras fronteras de modo preventivo, exceptuando a los casos de fuerza mayor, personal de sanidad y de seguridad, y también aquellos servicios indispensables para la provisión y abastecimiento de la población.

Estamos convencidos de que es momento de actuar en forma coordinada y rápida, a fin de evitar que la posible importación de casos, escenario que ya parece indefectible, se propague mediante la transmisión comunitaria.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para el presente proyecto de ley.


OF. OSCAR ARIEL MARTINEZ
Diputado Provincial